CONTRATO SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, EQUIPOS DE CÓMPUTO, RADIORRECEPTORES Y MOBILIARIO SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA Y LIDICE VERUSKA DORADO ENRIQUEZ, BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA CONTRATO N°. 03-2026.

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES: **WILLIAN HERNANDO VALLEJO CHAMPUTIS**, mayor de edad y vecino del Municipio de Buesaco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.261.885 expedida en Iles (N), quien obra como Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA con Nit No. 800034532-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, autorizado según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, según decreto 139 de marzo de 2013, y Acuerdo No. 02 del 19 de mayo del 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA**, por una parte y por la otra **LIDICE VERUSKA DORADO ENRIQUEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No 36.754.083 y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA .-CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, EQUIPOS DE CÓMPUTO, RADIORRECEPTORES Y MOBILIARIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO (N).

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las cantidades y especificaciones de los bienes a adquirir son las siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECURSOS DE GRATUIDAD						
SEDE 1						
1	14111507	32	UNIDAD	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA	17,000	544,000
2	14111507	10	UNIDAD	RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO	23,000	230,000
3	60121811	1	UNIDAD	TINTA NEGRA IMPRESORA EPSON 1 LT	40,000	40,000
4	44121708	35	UNIDAD	MARCADOR BORRABL REF EDING-350	11,800	413,000
5	60121811	5	UNIDAD	TINTA BORRABLE X 100 ML	48,000	240,000
6	14111519	120	UNIDAD	CARTULINA PLIEGO DIFERENTES COLORES	1,600	192,000
7	60121101	120	UNIDAD	PAPEL BOND PLIEGO	800	96,000
8	14111519	60	UNIDAD	CARTULINA FLUORECENTE 60X40	1,800	108,000
9	31201503	7	UNIDAD	CINTA DE ENMASACARAR 240 X 180	3,500	24,500
10	31201503	8	UNIDAD	CINTA DE ENMASACARAR 240 X 240	4,500	36,000
11	31201512	4	UNIDAD	CINTA TRANSPARENTE 240 X 180	7,000	28,000

12	43212110	1	UNIDAD	IMPRESORA DE TINTA CONTINUA MULTIFUNCIONAL (EJ. EPSON ECOTANK L4260 O SIMILAR)	1,330,000	1,330,000
13	44103103	1	UNIDAD	KIT DE DE MANTENIMIENTO/TÓNER IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M3655IDN	850,000	850,000
14	48101513	2	UNIDAD	LÁMPARA LED 36W ENERGYB ANTIPOLVO TECHO BLANCO 6500K 2.200 LÚMENES	45,000	90,000
15	52161548	1	UNIDAD	BAFLE ACTIVA RECARGABLE 15" USB, BLUETOOTH BASE, MICROFONO, 300 W	870,000	870,000
16	52161548	1	UNIDAD	BAFLE PASIVO 15" 300 W	625,283	625,283
17	43201503	1	UNIDAD	TORRE DE COMPUTADOR CORPORATIVA (PROCESADOR INTEL CORE I5 DE 12A/13A GEN O SUPERIOR, 32GB RAM, SSD NVME 1TB)	3,132,000	3,132,000
18	44121615	1	UNIDAD	COSEDORA DE OFICINA METÁLICA STANDARD + CAJA DE GRAPAS	17,000	17,000
19	82121902	5	UNIDAD	PASTA 5 LIBROS DE CALIFICACIONES	10,000	50,000
20	56101519	1	UNIDAD	MESA MADERA 240 CM * 120 CM	550,000	550,000
SEDE2						-
1	43201503	1	UNIDAD	TORRE DE COMPUTADOR CORPORATIVA (PROCESADOR INTEL CORE I5 DE 12A/13A GEN O SUPERIOR, 32GB RAM, SSD NVME 1TB)	3,132,000	3,132,000
2	43222609	2	UNIDAD	TP-LINK, ROUTER WIFI DUAL BAND GIGABIT AC1200, ARCHER C64	108,000	216,000
3	44121615	1	UNIDAD	COSEDORA DE OFICINA METÁLICA STANDARD + CAJA DE GRAPAS	17,000	17,000

4	48101513	2	UNIDAD	LÁMPARA LED 36W ENERGYB ANTIPOLVO TECHO BLANCO 6500K 2.200 LÚMENES	45,000	90,000
ALTO SAN MIGUEL						-
1	52161548	1	UNIDAD	BAFLE RECAGABLE 240 WHAT 14" BASE, MICROFONO, COLOR NEGRO	858,542	858,542
MEDINA SACANAMBUY						-
1	14111507	5	UNIDAD	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	17,000	85,000
2	60121811	1	UNIDAD	TINTA NEGRA IMPRESORA EPSON 1 LT	40,000	40,000
3		4	UNIDAD	MARCADORES BORRABLES EDING 350	11,800	47,200
4	60121811	4	UNIDAD	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE X 100 ML	48,000	192,000
5	60102401	2	UNIDAD	ABACOS EN MADERA	25,000	50,000
6	60131803	5	UNIDAD	AROS PLASTICOS PARA ULA ULA	5,000	25,000
7	46161508	5	UNIDAD	CONOS DE 13 CM X 23 CM	9,469	47,345
8	60141105	4	UNIDAD	ROMPECABEZAS EN MADERA 25X25CM	17,000	68,000
ALTO MONSERRATE						-
1	14111507	4	UNIDAD	RESMAS DE PAPEL FOTOCOPIA TAMAÑO CARTA	17,000	68,000
2	14111507	3	UNIDAD	RESMAS DE PAPEL FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO	23,000	69,000
3	44121708	5	UNIDAD	MARCADORES BORRABLES EDING 350 2 ROJO, 1 AZUL, 1 NEGRO Y 1 VERDE	11,800	59,000
4	60121811	4	UNIDAD	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE X 100 ML NEGRO ROJO VERDE AZUL	48,000	192,000
5	60121811	4	UNIDAD	LITRO TINTA PARA IMPRESORA EPSON 1 NEGRO 1 AZUL 1 AMARILLO Y 1 ROJO	40,000	160,000
6	60141101	4	UNIDAD	TAMGRAM EN ACRILICO X 25 PIESAS	17,000	68,000

7	60141105	4	UNIDAD	ROMPECABEZAS EN MADERA 25X25CM	23,000	92,000
8	60141101	3	UNIDAD	DOMINO DE MADERA 20X20 CM	25,000	75,000
9	60141112	6	UNIDAD	CUENTOS PARA COLOREAR PAPEL BLACO	8,136	48,816
SAN MIGUEL DEL SOCORRO						-
1	55101526	5	UNIDAD	DICCIONARIOS INGLES ESPAÑOL ILUSTRADO	25,000	125,000
2	14111507	6	UNIDAD	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	17,000	102,000
3	60121811	4	UNIDAD	LITROS TINTA PARA IMPRESORA EPSON NEGRO, AZUL ROJO, VERDE	40,000	160,000
4	44121708	4	UNIDAD	MARCADOR BORRABLE 2 NEGRO 1 AZUL 1 ROJO VERDE	11,800	47,200
5	60121811	2	UNIDAD	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE NEGRO, AZUL	48,000	96,000
6	14111532	1	UNIDAD	PAQUETE DE PAPEL CALCO	8,346	8,346
7	14111532	20	UNIDAD	PLIEGOS DE PAPEL BOND 90 X 60	800	16,000
TOTAL						**15,720,232**

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas por la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA. 2). Contar con la disponibilidad objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($15.720.232) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA cancelara el monto contratado en un solo pago, a la radicación de los siguientes documentos: a) facturas, b) Ingreso del suministro de los implementos requeridos a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la INSTITUCION

EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
Nº. De CDP	**Rubro presupuestal**	**Valor del presupuesto**
2026000005	212020100301 adquisición de Materiales y Suministros. 23201010030503 radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc. 23201010030302 maquinaria de Informática y sus partes piezas y accesorios - Adquisición de Equipos 232010100401010402 Otros Muebles y enseres.	$15.720.232

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a 04 días Hábiles a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA del Municipio de Buesaco (N). CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía, la Institución Educativa considera que no se requiere exigir garantías. De conformidad con el enciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, "la garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y para el caso de la naturaleza y de la forma de pago no se amerita garantía". (El contratista ofrece garantía en la calidad de los suministros dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato). CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: La contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño), La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-desarrollo Departamental y La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-cultura, Según ordenanza No. 028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental, siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del Rector Willian Hernando Vallejo Champutis de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, o quien haga sus veces.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o

escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA.-. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA , si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Buesaco (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA del Municipio de Buesaco (N); para el CONTRATISTA: Carrera 26 20-84 Piso 2 – Centro en la ciudad de Pasto (N). Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública del Proceso de Régimen Especial No. 02-2026. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 02-2026.

Para constancia, se firma en el Municipio de Buesaco (N) el 25 de agosto de 2026.

POR EL CONTRATANTE

WILLIAN HERNANDO VALLEJO CH.
Rector
Institución Educativa

POR EL CONTRATISTA

LIDICE VERUSKA DORADO ENRIQUEZ
Contratista